

UMAIP

Unidad Municipal de Acceso
A la Información Pública



H. Ayuntamiento de Muna Yucatán
2012 - 2015



ARTICULO 9, FRACCIÓN I

REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN

ATENTAMENTE:



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2012 - 2015
MUNA, YUCATAN.

C. MARIA VERÓNICA PEREZ MARTIN
SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MUNA, YUCATAN 2012 - 2015

LAURA ANGELICA COUOH HUACAL
TITULAR DE LA UMAIP DE MUNA, YUCATAN
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
U.M.A.I.P.
2012 - 2015
MUNA, YUCATAN.

Fecha de generación del documento: 23 de Febrero de 2012

Fecha de actualización de la Información: 05 de Septiembre de 2013

Muna, Yucatán a 23 de FEBRERO de 2012

- II. Los actos o resoluciones no afecten los intereses jurídicos del recurrente;
- III. Los actos o resoluciones hayan sido consumados de un modo irreparable;
- IV. Los actos o resoluciones sean consentidos expresamente, o por manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento;
- V. Cuando hayan cesado los efectos generados por los actos o resoluciones recurridas; y
- VI. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de la ley.
- VII.

Artículo 187. Contra la resolución que recaiga al recurso de revisión, procede el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Muna, Yucatán.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente Bando.

ARTÍCULO TERCERO: El Ayuntamiento determinará el número y jurisdicción de los jueces calificadores.

Dado en el Salón de Cabildos, sede del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Muna, a los dieciocho días del mes de Noviembre del año dos mil Once.

MUNA, YUCATÁN A 23 DE FEBRERO DE 2012

Ciudadano M.V.Z. GASPAR MOISES PANTOJA GUILLEN, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Muna, Yucatán, a las y los habitantes del Municipio Hago saber:

Que con fundamento en los artículos 155 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 2, 40, 41 inciso a) Fracción III, 51, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento que presido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de Noviembre del dos mil once, se aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE MUNA, YUCATÁN, MÉXICO.

TITULO I Disposiciones Generales. CAPITULO UNICO.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e Interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento de la Instancia Municipal de la Mujer, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2.- Se crea la Instancia Municipal de la Mujer como un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, mismo que se constituye como la Instancia del Municipio de Muna de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3.- El presente reglamento se explde con fundamento y apoyo en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

INSTITUTO: La Instancia Municipal de la Mujer en Muna.

DIRECCIÓN GENERAL: La Representante Municipal de Dicha Instancia

AYUNTAMIENTO: El H. Ayuntamiento de Muna.
MUNICIPIO: El Municipio de Muna.

TITULO II Del Instituto.

CAPITULO I De los objetivos del Instituto.

Artículo 5°.- El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I.- Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- II.- Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.
- III.- Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.
- IV.- Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.
- V.- Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- VI.- Fomentar la creación de grupos de "autoayuda" sobre codependencia emocional, casas de refugio para mujeres víctimas de la violencia y/o que padezcan enfermedades terminales.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la perspectiva de género, mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto al diseño de los planes y programas del Gobierno Municipal.
- II. Coadyuvar, con el Municipio, para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales a favor de las mujeres, que deberá contemplar sus necesidades básicas en materia de trabajo, salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y todas aquellas en las cuales la mujer debe tener una participación efectiva.
- III. Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y la equidad de género.
- IV. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad Federati-

- va, para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género.
- V. En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer.
 - VI. Promover la celebración de convenios con perspectiva de género entre el Ayuntamiento y otras autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos.
 - VII. Promover y concretar acciones, apoyos y colaboraciones con los sectores social y privado, con el fin de unir esfuerzos participativos a favor de una política de igualdad de género entre mujeres y hombres.
 - VIII. Coordinar los trabajos del tema de mujeres, entre el Municipio y el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique, por separado, información sobre hombres y mujeres, que sirvan de base fundamental para la elaboración de diagnósticos municipales, estatales y regionales.
 - IX. Instrumentar acciones tendientes a abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentran las mujeres.
 - X. Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir las políticas públicas, de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal.
 - XI. Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido víctimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición.
 - XII. Promover ante las autoridades del sector salud, los servicios antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención al cáncer de mama y cervicouterino.
 - XIII. Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables.
 - XIV. Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal, a fin de asegurar el marco jurídico que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, trabajo y remuneración.
 - XV. Estimular la capacidad productiva de la mujer.
 - XVI. Promover la elaboración de programas que fortalezcan a la familia como ámbito de igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades, sin distinción de sexo.
 - XVII. Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia.
 - XVIII. Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo municipal.
 - XIX. Las demás que le confieran el Reglamento Interno del Instituto y

otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7.- Para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas:

- I. El Consejo Municipal de la Mujer.
- II. La Dirección General.

CAPITULO IV Del Consejo Consultivo.

Artículo 8.- El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Instituto.

Artículo 9.- El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora del Instituto
- III.- 3 Consejeros.

CAPITULO V La Dirección

Artículo 10.- La Directora será nombrada por el Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal.

Artículo 11.- Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I.- Ser Mujer, mexicana, mayor de dieciocho años de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II.- Contar con instrucción suficiente para el cargo.
- III.- Tener probada capacidad y honorabilidad.
- IV.- Residencia probada en la ciudad mayor a un año previo a su nombramiento.
- V.- No tener antecedentes penales.

Artículo 12.- La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.- Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Consultivo.

- II.- Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos y presentarlos al Consejo Consultivo para su aprobación.

- III.- Someter el Informe semestral de labores del Instituto al Consejo Con-

sultivo para su aprobación y publicación.

IV.- Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.

V.- Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

VI.- Proponer la celebración de toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación del Consejo Consultivo.

VII.- Presentar al Consejo Consultivo dentro de los siguientes 30 días el informe al que se refiere la fracción II del Artículo 12 del presente Reglamento.

VIII.- Someter a la aprobación del Consejo Consultivo, el programa operativo anual.

IX.- Evaluar y proponer al H. Ayuntamiento la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que proporcione el Instituto, previo acuerdo del Consejo Consultivo.

X.- Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 13.- El patrimonio del Instituto estará integrado por:

I. La partida que se establezca en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales o cualquier otra entidad pública.

III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan los particulares o cualquier institución pública o privada.

IV. Los fondos públicos o privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos.

V. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal.

VI. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamientos que fijen las

Leyes y Reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 14.- El Instituto administrará libremente sus bienes, sin mayores limitaciones que las que se deriven del presente ordenamiento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Muna, Yucatán a 23 de FEBRERO de 2012

Artículo 15.- Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Yucatán, sus Municipios y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Muna y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Muna.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de carácter municipal que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.